

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA –
CORVIVIENDA**

RESOLUCION No. 253 DE 2026

DE FECHA DEICIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada No. SAMC-CVV-004-2026, el cual tiene por objeto **"CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES, DISEÑO DE ELEMENTOS LITOGRAFICOS, DISTINTIVOS Y PROMOCIONALES, Y SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS, AVISOS Y NOTIFICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA."***

La suscrita Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 037 de 1.991, el Decreto Distrital 717 de 1.992, el Acuerdo No.004 de 2003, el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; Ley 489 de 1998 y las demás normas vigentes aplicables y

CONSIDERANDO:

Que El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo No. 37 del 19 de junio de 1991 reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre, a su vez modificado por el decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas por el concejo Distrital mediante acuerdo N° 24 del 10 de junio de 1992 y acuerdo N° 04 de agosto 26 de 2003, con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente.

Que el acuerdo ibidem señala que son funciones del Gerente de Corvivienda entre otras las siguientes:

- Ser su representante legal y dirigir la administración llevando el control administrativo de la entidad, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y las actividades de acuerdo con las disposiciones legales, acuerdos, estatutos y las normas que al resto dicte el Consejo Directivo.
- Ordenar y reconocer los gastos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena, de acuerdo con las normas legales vigentes; ordenar la apertura de licitaciones o concursos públicos y escoger al Contratista del Fondo de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena – Corvivienda, intervenir en los procesos de contratación y celebrar los actos y contratos que la entidad requiera para su debido funcionamiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que la complementen o modifiquen.

Que El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es una Entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, en procura de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen.

Que para la vigencia 2026, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda en el marco del programa "**MI TERRITORIO EN ORDEN**" tiene previsto desarrollar los siguientes eventos y actividades para la **LEGALIZACION URBANISTICA DE BARRIOS**:

- Reuniones de Socialización y Talleres Participativos
- Caracterizaciones en territorio
- Jornadas Jurídico Catastrales
- Socialización de Planos de Loteo
- Mesas de trabajo interinstitucionales y/o con comunidad.
- Foros

Que, para el desarrollo de gran parte de los eventos y jornadas arriba relacionadas, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana requiere contratar la prestación de servicios logísticos, litográficos,

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada No. SAMC-CVV-004-2026, el cual tiene por objeto **"CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES, DISEÑO DE ELEMENTOS LITOGRAFICOS, DISTINTIVOS Y PROMOCIONALES, Y SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS, AVISOS Y NOTIFICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA."***

publicitarios, servicios mobiliarios a través de un operador que se encargue de suministrar los servicios y bienes que se requieren para la realización de las actividades o eventos, proyectados por la entidad y que en consecuencia permitan satisfacer las necesidades identificadas y planificadas por la entidad para ser satisfechas.

Que el Artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, de las modalidades de selección señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

"(...) El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial; (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.) (...)"

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía:

"(...) Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la

- 1. fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada No. SAMC-CVV-004-2026, el cual tiene por objeto **"CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES, DISEÑO DE ELEMENTOS LITOGRAFICOS, DISTINTIVOS Y PROMOCIONALES, Y SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS, AVISOS Y NOTIFICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA."***

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

Que, dada la descripción de la necesidad que se encuentra plasmada en los estudios y documentos previos e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA- del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital- CORVIVIENDA – Versión 1, bajo la modalidad de Selección Abreviada, se requiere dar apertura al proceso aquí indicado de conformidad con lo establecido artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA, para la presente vigencia es hasta la suma de **\$490.253.400,00** por lo tanto, en armonía con las normas vigentes en materia de Contratación resulta procedente la realización de la selección del contratista mediante el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el valor estimado para la presente contratación se encuentra dentro del límite establecido para la entidad

El valor estimado del presente proceso de selección es de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$490.000.000), equivalente a 279,85 SMLMV (2026)** moneda legal colombiana.

Que atendiendo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, ampara los recursos destinados para la ejecución contractual a través de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR CDP	VALOR A DESTINAR
13	19/01/2026	2.3.4001.1400.20241300.10012-0059	SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL PROGRAMA UNIDOS POR UNA VIVIENDA PARA TI DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL PROGRAMA UNIDOS POR UNA VIVIENDA PARA TI DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$51.241.213	\$51.241.213
17	20/01/2026	2.3.4001.1400.20241300.10013-0063	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN PRIORIZADA DEL PROGRAMA MI CASA AVANZA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$108.510.805	\$108.510.805
21	20/01/2026	2.3.4001.1400.20241300.10013-0060	DESARROLLO DEL PROGRAMA MI TERRITORIO EN ORDEN PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$16.578.040	\$16.578.040
80	30/03/2026	2.1.2.02.02.008-0043	APOYO LOGÍSTICO	\$550.000.000	\$313.669.942
VALOR TOTAL CDP´s					\$490.000.000

Que una vez se adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **"CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES, DISEÑO DE ELEMENTOS LITOGRAFICOS, DISTINTIVOS Y PROMOCIONALES, Y SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS, AVISOS Y NOTIFICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA"**, a través de la modalidad de Selección Abreviada No. **SAMC-CVV-004-2026**

Que, agotada la fase anterior, la entidad determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirve de base para la adopción de los pliegos de condiciones.

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada No. **SAMC-CVV-004-2026**, el cual tiene por objeto **"CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES, DISEÑO DE ELEMENTOS LITOGRAFICOS, DISTINTIVOS Y PROMOCIONALES, Y SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS, AVISOS Y NOTIFICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA."**

Que, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y documentos anexos de la Selección Abreviada No. SAMC-CVV-004-2026, que tiene por objeto **"CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES, DISEÑO DE ELEMENTOS LITOGRAFICOS, DISTINTIVOS Y PROMOCIONALES, Y SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS, AVISOS Y NOTIFICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA."**

fueron publicados en la Plataforma única de la Contratación Pública – SECOP II, en fecha 03 de Junio de 2026.

Que, dentro del término de traslado del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada SAMC-CVV-004-2026 de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones las cuales fueron debidamente contestadas a los interesados.

Que, de conformidad con el aviso publicado en el sitio del proceso en la Plataforma SECOP II, el presente proceso de selección ESTÁ limitado a Mipymes Nacionales.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 1 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, "La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección (...)"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada **SAMC-CVV-004-2026** cuyo objeto es **"CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES, DISEÑO DE ELEMENTOS LITOGRAFICOS, DISTINTIVOS Y PROMOCIONALES, Y SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS, AVISOS Y NOTIFICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA."**

PARÁGRAFO. Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indicarán en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto del proceso se estimó en una cuantía equivalente a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$490.000.000), equivalente a 279,85 SMLMV (2026)** moneda legal colombiana, respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal que se discrimina a continuación:

NUMERO	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR CDP	VALOR A DESTINAR
13	19/01/2026	2.3.4001.1400.20241300.10012-0059	SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL PROGRAMA UNIDOS POR UNA VIVIENDA PARA TI DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL PROGRAMA UNIDOS POR UNA VIVIENDA PARA TI DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$51.241.213	\$51.241.213
17	20/01/2026	2.3.4001.1400.20241300.10013-0063	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN PRIORIZADA DEL PROGRAMA MI CASA AVANZA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$108.510.805	\$108.510.805
21	20/01/2026	2.3.4001.1400.20241300.10013-0060	DESARROLLO DEL PROGRAMA MI TERRITORIO EN ORDEN PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$16.578.040	\$16.578.040
80	30/03/2026	2.1.2.02.02.008-0043	APOYO LOGÍSTICO	\$550.000.000	\$313.669.942
VALOR TOTAL CDP´s					\$490.000.000

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada No. SAMC-CVV-004-2026, el cual tiene por objeto **"CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES, DISEÑO DE ELEMENTOS LITOGRAFICOS, DISTINTIVOS Y PROMOCIONALES, Y SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS, AVISOS Y NOTIFICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA."**

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese como cronograma del proceso, el indicado en el pliego electrónico publicado en la plataforma del Secop II.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo y como documentos del proceso todos aquellos que se encuentran publicados en el expediente electrónico, en el ítem de documentos del proceso, mensaje público, respuestas a las observaciones, adendas y los demás que se adjunten en el transcurrir de la estructuración del proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II – Portal de la Contratación: www.contratos.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

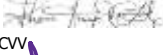

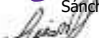
ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

(3201)

GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
Gerente

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y
REFORMA URBANA DISTRITAL

Elaboró	Johanna Anaya Manzur / 
	Asesora Jurídica Externa UIC – OAJ-CVV
Revisó	Anyela Schotborgh / 
	Asesora Jurídica Externa – UIC-OAJ-CVV
Vbo.	Luis Morillo Sánchez 
	Jefe Oficina Asesora Jurídica